



PARTIDO POPULAR
Móstoles

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO ORDINARIO DEL 23 DE ENERO DE 2025, RELATIVA A LA PROPUESTA DE LIMITACIÓN O DESACTIVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE LA ACUSACIÓN POPULAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La figura de la acusación o acción popular ha formado parte del ordenamiento jurídico español históricamente. Así, dicha institución jurídica se aplicaba ya en la Edad Media como continuidad del Derecho Romano. La Constitución de 1812 – primer texto constitucional español- la refería en su articulado, al igual que la de 1869, como su posterior incorporación en 1872 a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La acción popular es una tradición genuinamente española que se introdujo en la Constitución de 1978 como elemento de control ciudadano sobre el poder, partiendo su presencia en el texto constitucional de una propuesta del Diputado Raúl Morodo, acogida por el grupo socialista en el que juristas como Gregorio Peces Barba o Pablo Castellanos conocían bien el riesgo de entregar el monopolio de la acusación a la Fiscalía por su permeabilidad ante las sugerencias del Ejecutivo.

La acción popular supone la atribución a cualquier ciudadano de la legitimidad para iniciar un proceso judicial o personarse en él sin necesidad de invocar la lesión de un interés propio. Su regulación viene recogida en la actualidad en el artículo 125 de la Constitución Española, artículos 19.1 y 20.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 101 a 103 y 270, 280 y 281 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La derogación de facto de la acusación popular tiene como consecuencia siniestra la supremacía sin contrapesos de la Fiscalía en el proceso penal. En los momentos actuales cabe preguntarse si desde su estructura jerarquizada, las afirmaciones del Presidente del Gobierno en el sentido que el Fiscal General dependía del gobierno y el que la institución sea dirigida por un imputado por participar en una operación policial, genera alguna confianza que avale la limitación o desactivación de la acusación popular.





AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



PARTIDO POPULAR
Móstoles

Las cuatro asociaciones de jueces han criticado la propuesta del Grupo Socialista tanto por su precipitación y porque parece creada para casos concretos con nombres y apellidos. La cuestión planteada afectaría a casos en curso que podría suponer impunidad contra el principio de igualdad ante la Ley.

A su vez se plantean serias dudas sobre la constitucionalidad de la medida al suponer una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 24 de la Constitución.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero. Manifestar como institución que representa a los vecinos de Móstoles su desacuerdo con una propuesta de limitación o desactivación de la acción popular en perjuicio de los derechos de los ciudadanos.

Segundo. Dar traslado a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados del contenido del punto anterior.

Móstoles, 15 de enero de 2025

EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

Fdo.: Alberto Rodríguez de Rivera Morón

